



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Lunes, 9 de junio de 1975

Núm. 129

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 4.055

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 12 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación de Material de Instalación, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta de cables, conductores, reactancias y otro pequeño material destinado a instalaciones eléctricas, así como las ejecuciones por encargo de productos del sector, integradas en los sectores económicos - fiscales número 7.426, para el período anual 1975, y con la mención 7-39.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Ventas al por mayor.

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 167.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 3.340.000 pesetas.

Hechos imponible: Ventas al detall.

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 40.000.000.

Tipo: 2,40 por 100.

Cuotas: 960.000 pesetas.

Hechos imponible: Ejecución de obras.

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 15.000.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 405.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 4.705.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Censo del personal y volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por activi-

dades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley Ge-

neral Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 12 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

• • •

Núm. 4.056

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 12 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Ácidos de Industrias Químicas - Sales, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta de ácidos derivados de sales orgánicas y fabricación y comercio de sal de mina, integradas en los sectores económico - fiscales número 5.221-27, para el período anual 1975, y con la mención Z-41.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Ventas al por mayor.

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 140.700.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 2.814.000 pesetas.

Hechos imponible: Comercio.

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 20.000.000.

Tipo: 0,40 por 100.

Cuotas: 80.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 2.894.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la

individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 12 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

• • •

Núm. 4.057

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 12 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Conservas Vegetales, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta de conservas vegetales y adquisición de productos naturales para las mismas, integradas en los sectores económico - fiscales número 1.321, para el período anual 1975, y con la mención Z-42.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Adquisición producto natural.

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 31.500.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 630.000 pesetas.

Hechos imponible: Ventas al por mayor.

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 98.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 1.960.000 pesetas.

Hechos imponible: Ventas al detallado.

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 12.000.000.

Tipo: 2,40 por 100.

Cuotas: 288.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 2.878.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones; censo del personal laboral; censo de primeras materias y grado de mecanización.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio se exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 12 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

• • •

Núm. 4.058

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta

Delegación de Hacienda con fecha 12 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Extracción de Aridos, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de extracción de áridos y movimiento de tierras, integradas en los sectores económico - fiscales número 6.126, para el período de 1.º de enero a 31 de diciembre de 1975, y con la mención Z-43.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Ventas a mayoristas.

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 76.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 1.520.000 pesetas.

Hechos imponible: Ejecución de obras.

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 114.000.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 3.078.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en 4.598.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de pre-

sentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 12 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 4.377

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 7 de mayo del año en curso, acordó fijar con carácter inicial el sistema de cesión de viales, para la actuación en el Plan especial de conservación del sector de La Seo, de conformidad a lo dispuesto en el programa de actuación del Plan general de ordenación. Mediante el presente anuncio, se ha-

ce saber que el expediente se encuentra en plazo de exposición pública, en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Suelo.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Zaragoza a 9 de mayo de 1975. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — P. A. de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

• • •

Núm. 4.378

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 7 de los corrientes, acordó con carácter inicial que la ejecución del Plan especial de las manzanas comprendidas entre las calles de Sangenis y Capitán Pina se realice conjuntamente con el resto del polígono en que están enclavadas, cuando se apruebe definitivamente el Plan parcial, y por el sistema de ejecución que se señale para dicho polígono, o porción del polígono correspondiente. Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza a 9 de mayo de 1975. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — P. A. de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

• • •

Núm. 4.379

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 7 de mayo del año en curso, acordó suprimir con carácter inicial el párrafo primero de la norma 3.7.1. de las Ordenanzas generales de Edificación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública, en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la

provincia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo anteriormente mencionado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza a 9 de mayo de 1975. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — P. A. de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

• • •

Núm. 4.396

Habiendo solicitado don Francisco Sánchez Ventura y Pascual, con domicilio en paseo General Mola, 64, primero, la extensión de un duplicado del resguardo de depósito número 16.360, de fecha 5 de septiembre de 1972, por un importe de 4.000 pesetas, constituido como fianza provisional para responder de las obras de apertura de zanja en calle Maestro Marquina, número 5, se anuncia por el presente la anulación del mismo para caso de que en el plazo de quince días, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", no fuera entregado en la Depositaria de esta Excm. Corporación.

Zaragoza, 23 de mayo de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno Liria—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

• • •

Núm. 4.397

Notificaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, y en cuyos domicilios han resultado desconocidos, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan satisfacer sus cuotas por los conceptos que se indican. Tal pago, en las oficinas municipales (plaza de Nuestra Señora del Pilar), en horas de nueve a trece de la mañana. Transcurrido este plazo incurrirán en los recargos que preceptúa el vigente Reglamento general de Recaudación.

Contribución especial alumbrado

Cargo 388:

Gregorio Alvarez, 504 pesetas (avenida Cataluña, 82).

B. Marín Urbiola, 1.082 pesetas (avenida la Jota, 20).

Cargo 423:

José Benedicto, 725 (Sexto Celorrio, 52).

Cargo 461:

Vicente Echizarraga, 1.511 (San Miguel, 30, Casetas).

Servicio de aguas

Cargo 405:

Parcelación Salvatella, 3.600 (barrio Santa Isabel).

Anuncios en Prensa

Cargo 361:

"Talleres López", 354 (Mefisto, 7), "Pintauto", S. A., 354 (Florián Rey, 13), Pedro Portero, 345 (Venancio Huerte, sin número).

José Luis Marín Manero, 333 (Iberia, 13).

Juan-Manuel García Bellido, 339 (Bohemia, 51-57).

Rafael Kindeláin, 339 (Felisa Galb, sin número).

Félix Sebastián Casalé, 342 (Luis del Valle, 9).

Cargo 440:

Jesús Bernad Esteban, 500 (arzoibpo Doménech, 14).

Mariano Rodríguez Casero, 525 (Alcalde Gómez Laguna).

Concesiones administrativas

Cargo 397:

Francisco Tomey García, 753 (Hogal Cristiano, 2).

Andrés Criado Olivares, 600 (avenida Madrid, 93).

Centro Recreativo Formación Social Obrera, 13 (San Voto, 16).

José Fernández Clavero, 250 (Sangenis, 14).

Alfonso Serrano, 199 (avenida de América).

Obras cuentas particulares

Cargo 530:

Manuel Bordetas, 5.936 (La Iglesia de Alfocea).

Vallas

Cargo 447:

Raúl Pérez Flecha, 5.760 (San Antonio-María Claret, 28).

Venta ambulante

Cargo 513:

Mariano Miguel Arjol, 1.800 (Rosario, 3, Sobradriel).

Ildefonso Méndez Hernández, 1.800 (Teniente Coronel Reig).

Vigilancia agentes motorizados

Cargo 387:

"Transportes Monrós Hermanos", 150 (Avila, 143).

"Transportes Jaime Soler", 150 (Badajoz, 10).

Zaragoza, 28 de mayo de 1975. — El Depositario, (ilegible). — Visto bueno: El Alcalde, Mariano Horno.

• • •

Núm. 4.423

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 21 de mayo, acordó aprobar inicialmente la lista confeccionada por la Policía municipal, en la que se detalla el orden de antigüedad de cada uno de los conductores en expectativa de derecho para la obtención de licencia de autotaxi, conforme a la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974, concediéndose un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación, para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Zaragoza a 27 de mayo de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Relación cronológica de conductores asalariados con una antigüedad superior a cinco años.

1. Don Rafael Aláiz Sanjuán.
2. Don Angel Yus Garcia.
3. Don Rafael Garcia Gorgas.
4. Don Angel Benito Alcalde
5. Don Domingo Ballester Remiro.
6. Don Manuel Reula Nocito.
7. Don Venancio Garcia Lozano.
8. Don Francisco Sánchez Abadía.
9. Don Juan Iglesias Ram.
10. Don Salvador Romeo Gimeno.
11. Don Luis Garcés Rodrigo.
12. Don José Rabinad Casamián.
13. Don Generoso Albero Alquézar.
14. Don Gonzalo de la Encarnación Garzón.
15. Don Bonifacio Gallardo Gómez.
16. Don Manuel Burillo García.
17. Don Eliseo Gaudioso Bazco.
18. Don Francisco Pérez Salvador.
19. Don Luis Ballestar Bernal.
20. Don Antonio Alias Ballarín.
21. Don Miguel Galán Dobato.
22. Don José Gracia Blasco.
23. Don Carmelo Sánchez Colás.
24. Don Narciso Martínez Ledesma.
25. Don Enrique Trullén Vergara.
26. Don Fernando Villalba Barriendos.
27. Don Julio Guillén Arconada.
28. Don Mariano Marzo Gimeno.
29. Don José-Antonio Barrado López.
30. Don José Royo Abad.
31. Don Apolinar Díez Iglesias.
32. Don Pedro Domingo Palacios.
33. Don Saturnino Giménez Sanz.
34. Don Marcos Orduña Duarte.
35. Don Lucio Pérez Crespo.

36. Don Jacinto Anson Paracuellos.
37. Don Saturnino Vicente González.
38. Don Eugenio de Miguel Pérez.
39. Don Angel Bello Tirado.
40. Don José Iglesias Iralde.
41. Don Germán Bernal González.
42. Don Antonio Magallón Blesa.
43. Don José - Alfredo Matute Flamencho.
44. Don Francisco Ballestar Bernal.
45. Don Lázaro Rosado García.
46. Don Juan-Antonio López Escalera.
47. Don Adolfo Sánchez Belío.
48. Don Gerardo Sanz Sanz.
49. Don Luis Sebastián Miranda.
50. Don José-María Ascaso Salvador.
51. Don Félix Valtueña Gil.
52. Don Remigio Latorre Esteban.
53. Don Gabriel Esteban Millán.
54. Don Jerónimo Juberías Segura.
55. Don José Esteban Herrero.
56. Don Juan-José Rodrigo Lahoz.
57. Don Eugenio Bona Martínez.
58. Don Miguel Gascón Gómez.
59. Don Lorenzo Calvo Artal.
60. Don Lorenzo Pérez Martínez.
61. Don Manuel Soria Adiego.
62. Don Miguel Montañés Aísa.
63. Don Manuel Paesa Gómez.
64. Don Alfonso Martínez Marín.
65. Don Joaquín López Correas.
66. Don Andrés Montañés Martínez.
67. Don José-Angel Rupérez Mendóza.
68. Don Vicente Barriendos Navales.
69. Don José Contamina Beltrán.
70. Don Francisco Gracia Roche.
71. Don Félix Gaya Caballero.
72. Don Arturo Contamina Lafuente.
73. Don Manuel Alegre Martín.
74. Don Jacinto Pedreros Viforgos.
75. Don José-Luis Mendi Villa.
76. Don Donato Po-Rasal.
77. Don Fredisvindo Andrés Giménez.
78. Don Pedro González Anadón.
79. Don Rufino Lafuente Vázquez.
80. Don José Soriano Vicente.
81. Don Tomás Pérez Cortés.
82. Don Maximiliano Lerín Lahoz.
83. Don Pedro Villén Gimeno.
84. Don José-Antonio López Casares.
85. Don Primo Alonso Riaguas.
86. Don Nicolás Vázquez Mezquita.
87. Don Ramón Buisán Garcés.
88. Don Mariano Valios Bernal.
89. Don Mariano-Jesús Laiglesia Afna.
90. Don José Rodríguez Ferrero.
91. Don Ricardo Suñén Frago.
92. Don José Herrando Franco.
93. Don Roger Rojo Gómez.
94. Don Aurelio Royo Gracia.
95. Don Victoriano García Gimeno.
96. Don Sandalio Baudín Ruiz.
97. Don Evelio Abril Campos.
98. Don Mario Serrano Tomás.

99. Don Francisco Lahoz Lerín.
100. Don Jesús Bordetas Campos.
101. Don Pedro Laguardia Beltrán.
102. Don Julio Casado Cordero.
103. Don Luis Alias Ballarín.
104. Don José Crespo Orcalla.
105. Don Faustino Dieste Gállego.
106. Don Antonio Mercadal Palacios.
107. Don Cesáreo Benito Alcalde.
108. Don Angel Valiente Gadea.
109. Don Antonio Zapater Valiente.
110. Don Ismael Martínez Andrés.
111. Don José Artal Artal.
112. Don Angel Baines Pernaute.
113. Don Carmelo Gil Samper.
114. Don Santos Aliaga Armendáriz.
115. Don Julio Iglesias Ram.
116. Don Félix Esteras Torcal.
117. Don Ignacio Millán Cristóbal.
118. Don Tomás Palacín Villalba.
119. Don Esteban López Esteban.
120. Don Francisco Pérez López.
121. Don José Ezquerria Gracia.
122. Don Aurelio de Miguel Pérez.
123. Don Joaquín Solana Castel.
124. Don José Romero García.
125. Don Alejo Blasco Zarazaga.
126. Don Manuel Sánchez Solanas.
127. Don Jacinto Giral Moreno.
128. Don Francisco Tejero Zalaya.
129. Don Juan Corella Villalba.
130. Don Manuel Romero Gargallo.
131. Don Joaquín Martín López.
132. Don José Gómez Gimeno.
133. Don Miguel Ambrona Esteban.
134. Don Mariano Belenguer Almerge.
135. Don Felipe Ambrona Hernando.
136. Don Raimundo Couto Gil.
137. Don Ricardo Mayor Araujo.
138. Don Antonio Aguar Artero.
139. Don Vicente Castillo Bordejé.
140. Don José Gómez Badía.
141. Don Laureano Lafuente Gállego.
142. Don José Bonet Ancho.
143. Don Felipe Aznar Royo.
144. Don Hortensio Calonge Morales.
145. Don Lucas Sierra Serrano.
146. Don Luis Sanjuán Ibarra.
147. Don Manuel Felices Gran.
148. Don José Berné Román.
149. Don Antonio Aguiló Fusté.
150. Don Pedro Bosqued Obón.
151. Don Teodoro Gascón Marco.
152. Don Félix Orruño Aparicio.
153. Don Eutimio Rodríguez Soto.
154. Don Juan García Calvo.
155. Don José-Luis Abuelo Lafuente.
156. Don Lorenzo Andrés Vera.
157. Don Ismael Giménez Tesán.
158. Don Ildelfonso Marquina Jabal.
159. Don Alejandro Asensio Lázaro.
160. Don Leonardo Añaños Giménez.
161. Don Jesús Rico Gutiérrez.
162. Don José-Manuel Sánchez Rufo.
163. Don Alejo Sanz Forcano.

164. Don Victorino Barrio Benito.
 165. Don Florencio Moya Ibáñez.
 166. Don Antonio Chueca Calavia.
 167. Don Armando Chioffi Díez.
 168. Don Tomás Muñoz Varea.
 169. Don Eduardo García García.
 170. Don Fulgencio Lerín Paracuellos.
 171. Don Isidoro Tascón Alonso.
 172. Don Andrés Lasasa Fernández.
 173. Don Jesús Gil Muñoz.
 174. Don Tomás Becerril Moreno.
 175. Don Miguel García Muñoz.
 176. Don Francisco Marco Pérez.
 177. Don Ildefonso Gómez Alcalde.
 178. Don Jesús Hernández Martínez.
 179. Don Emigdio Valer García.
 180. Don Gregorio Fernández Reinales.
 181. Don Jesús Paracuellos Gracia.
 182. Don Luis López Giménez.
 183. Don Ramiro Gil Muñoz.
 184. Don Pedro Lou Pastor.
 185. Don José García León.
 186. Don Luis Zapater Albero.
 187. Don Francisco Rivas Murillo.
 188. Don Fidel Sanz Terré.
 189. Don Luis Gálvez Giménez.
 190. Don Virgilio Obón Gil.
 191. Don José Sampedrano Pascual.
 192. Don José-Luis Sánchez Campos.
 193. Don Antonio Luque Arrébola.
 194. Don José Gascón Fuertes.
 195. Don Lorenzo López Escalera.
 196. Don Rafael Ortúzar Higuera.
 197. Don Saturnino González Lara.
 198. Don Evelio Marco Ibáñez.
 199. Don Inocencio Fernández Ferrando.
 200. Don Enrique Murcia Leyva.
 201. Don Francisco Lafuente Morales.
 202. Don Félix Puyuelo Pérez.
 203. Don Ismael Márquez Martínez.
 204. Don Jesús Jordán González.
 205. Don Amador Herrera Angulo.
 206. Don Jesús Tapia Tobed.
 207. Don José Ezquerria Elías.
 208. Don Cristóbal Sanz López.
 209. Don Pablo García Cuartero.
 210. Don Isidro Conte Granjed.
 211. Don Ramón Manuel Crespo.
 212. Don Vicente Albero Dena.
 213. Don José-Luis Orós Pardo.
 214. Don Tomás Muñoz Ainetó.
 215. Don Joaquín Moya Hernando.
 216. Don Angel Villar Hernando.
 217. Don Gerardo Giménez García.
 218. Don Pablo Hernández Escolano.
 219. Don Jesús Calvo Giménez.
 220. Don Antonio Vera Rodríguez.
 221. Don Rufino Ruiz Valladar.
 222. Don Domingo Aznar Lapuente.
 223. Don Pedro Bielsa Gargallo.
 224. Don Víctor Moya Ibáñez.
 225. Don Arturo Lecumberri Franco.
 226. Don Jaime Rambla Mompel.
 227. Don Clemente Bocos García.
 228. Don Vicente Monterde Lázaro.
 229. Don Moisés Pastor Morales.
 230. Don Manuel Pedrá Gil.
 231. Don Jesús Dolsac Obensa.
 232. Don José Ruiz Domingo.
 233. Don Miguel Gregorio Sierra.
 234. Don Bernardo Millán Celorrio.
 235. Don Ramiro Lecumberri Franco.
 236. Don Antonio Galdón Torres.
 237. Don Santiago Gimeno Jodra.
 238. Don Benito Navarro López.
 239. Don José-Luis Ramos Fle.
 240. Don Antonio Asensio Ezquerria.
 241. Don Juan Téllez Gracia.
 242. Don José-Luis Sanz García.
 243. Don Luis Segura Blasco.
 244. Don Juan Tirado Suárez.
 245. Don José Bonilla Lapuente.
 246. Don Fructuoso Vera Aznar.
 247. Don Antonio Martínez de Pablo.
 248. Don Angel Blasco Tabán.
 249. Don Antonio Miranda Guerra.
 250. Don Ernesto Sancho Villa.
 251. Don Lorenzo Oliveros Romance.
 252. Don Eduardo Lobera Macipe.
 253. Don José-Luis Zay Laborda.
 254. Don Carmelo Pérez Villuendas.
 255. Don Domingo Barra Julián.
 256. Don Higinio Agudo Gimeno.
 257. Don Angel Biota Biota.
 258. Don Angel Barcelona Martínez.
 259. Don Gerardo Valdivia Lasarte.
 260. Don Luis Puy Serrate.
 261. Don José Lafaja Morales.
 262. Don José-Antonio Usieto Sabio.
 263. Don Benito Barcelona Martínez.
 264. Don Fermín Planas Madre.
 265. Don Antonio Cuesta Díez.
 266. Don Angel - Antonio Pérez Es-
 teras.
 267. Don Eusebio Rubio Mezquita.
 268. Don César Jarrod Armengol.
 269. Don Antonio Pina González.
 270. Don Francisco Rojo Gómez.
 271. Don Florencio Sánchez Azcárate.
 272. Don Luis Utande Utande.
 273. Don Pascual Benedicto Blas.
 274. Don Florentino Molinero Gil.
 275. Don José-Luis Sierra Soria.
 276. Don Víctor Sebastián Hijazo.
 277. Don Marcelo Belope Belaki.
 278. Don Antonio López Corella.
 279. Don Casto García Calonge.
 280. Don Jesús Díaz Cruz.
 281. Don Tomás Oliva Amigot.
 282. Don Manuel Maganto Blázquez.
 283. Don Vicente Sebastián Asensio.
 284. Don Félix Roig Orós.
 285. Don Mariano Murillo Solanas.
 286. Don Miguel Carabantes Roy.
 287. Don Sebastián Llera López.
 288. Don Pascual Lázaro Francisco.
 289. Don Cristóbal Calvo Mora.
 290. Don José San Miguel Pérez.
 291. Don Lorenzo Alvarez Seves.
 292. Don Casimiro Serrano Naval.
 293. Don Sabas Navalón Ballesteros.
 294. Don Baltasar Aranda Aranda.
 295. Don Antonio-Jesús Agreda Lite.
 296. Don Antonio Roy Quiroga.

SECCION SEXTA

Núm. 4.354

ALFAMEN

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público que por don Jorge Lobera Lamarca, vecino de Zaragoza, se ha solicitado licencia municipal para ejercer la actividad de explotación avícola de engorde de pollos, en este término municipal, partida denominada "Cadillos Altos", a ubicar a 2,500 kilómetros del casco urbano.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Alfamen a 24 de mayo de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.420

FUENTES DE EBRO

Solicitada la devolución de la garantía definitiva por el adjudicatario del concurso de suministro de contadores de agua, "Industrias Auxiliares de Abastecimientos", S. A., de Zaragoza, se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones pertinentes, en la Secretaría municipal, por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Fuentes de Ebro a 30 de mayo de 1975. — El Alcalde, Pascual Moreno.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 4.439

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado al número 396 de 1975 se tramita expediente de dominio, a instancia de don José-Miguel Mallén Máñez, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

Piso tercero centro en la cuarta planta alzada en el número 12 de la calle de Sevilla, de esta ciudad de Zaragoza, que tiene una extensión de 60 metros cuadrados, y que linda: al frente entrando, con hueco de escalera; a la derecha entrando, con el piso tercero derecha; a la izquierda, con el piso tercero izquierda, y a la espalda entrando, con calle de Sevilla; tiene una participación de 3,20 por 100 en el solar y en las demás cosas de uso común de la casa.

Por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y oponerse, en su caso, a la pretensión de la actora, si les conviniere.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.433

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 840 de 1974 se tramita declaración de herederos "ab intestato", de oficio, de don Luis García Sánchez, en pieza separada de autos incoados, a virtud de testimonio de particulares, del Juzgado de instrucción número 3 de esta ciudad, en funciones de guardia, para la prevención de "ab intestato" por el fallecimiento del referido don Luis García Sánchez, hijo de Juan y de Bienvenida, nacido en Hellín (Albacete), el 23 de noviembre de 1907, de estado viudo, domiciliado en Zaragoza (calle Sixto Celorrio, 26, B), ocurrido en esta capital el día 3 de julio de 1974, sin quearezca que de dicho matrimonio haya habido descendencia.

Por el presente se hace un segundo llamamiento por término de veinte días, no habiendo comparecido en autos ningún familiar de dicho causante a reclamar la herencia, llamando a los que se crean con derecho a la misma, a fin de que dentro de dicho plazo puedan comparecer en este Juzgado a reclamarla, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.435

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 2 de los de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 457 de 1975, seguidos a instancia del Procurador señor García Anadón, en nombre de "Finanzauto y Servicios", sociedad anónima, contra don Eugenio-Alfredo Rubio Almenara, por medio del presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, se cita de remate al demandado don Eugenio-Alfredo Rubio Almenara, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que se ha procedido al embargo del vehículo "Sava J-4", matrícula Z-8.643-C, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, y que las copias de la demanda y de los documentos las tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de cédula de citación de remate expido la presente en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.441

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de junio de 1975, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 834 de 1974, promovido por el Procurador señor Magro, en nombre y representación de "Guiral Industrias Eléctricas", S. A., contra Modesto Castaño Dorca.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del

valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

Un televisor "Vanguard" de 23 pulgadas, con estabilizador; en 10.000 pesetas.

Una lavadora automática "Crolls", modelo 235; en 14.000 pesetas.

Frigorífico "Edesa", 230 litros; valorado en 9.000 pesetas.

Una cocina "Edesa", de tres fuegos y horno; en 7.500 pesetas.

Comedor: compuesto de librería funcional, tres cajones y dos puertas color rojizo, tresillo de skai marrón, mesa centro rectangular cuatro patas, tapas de cristal y supletorio para revistas; valorado en 20.000 pesetas.

Tocadiscos estéreo "Dual", modelo 1.211, dos altavoces, con cassette incorporado; valorado en 10.000 pesetas.

Arcón estilo castellano, dos cajones, dos puertas y espejo redondo a juego; valorado en 4.000 pesetas.

Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.434

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 161 de 1975-B se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procurador señora Bonilla Paricio, contra María - Pilar Periz Fontán, Enrique de Val Lechón, José de Val Simorte y herencia yacente y herederos desconocidos de Vicente Periz Altafaj, se ha dictado la resolución que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de mayo de 1975. — El Ilmo. señor Magistrado don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, representada por la Procurador doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio, dirigida por el Letrado señor Abenia, contra doña María-Pilar Periz Fontán, don Enrique de Val Lechón, don José de Val Simorte y herencia yacente y herederos desconocidos de don Vicente Periz Altafaj, cuyo actual domicilio

se ignora, declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes propios de los ejecutados doña María-Pilar Periz Fontán, don Enrique de Val Lechón, don José de Val Simorte y herederos desconocidos de Vicente Periz Altafaj, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de 28.223 pesetas, importe del principal y gastos, interés, pactos y vencidos con posterioridad a la certificación aportada, a la en que el pago tenga lugar, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados:

Dada la rebeldía de éstos, notifíqueseles esta sentencia mediante edictos, a no ser que la parte ejecutante solicite que se haga personalmente en un plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Cereceda". (Rubricado). — Ha sido publicada la anterior sentencia en el mismo día de su fecha. — Domingo Chimeno. (Rubricado).

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4442

CALATAYUD

Don Vicente Ortega Llorca, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido, por prórroga de jurisdicción;

Hace saber: Que en providencia del día de la fecha dictada en expediente de liberación de treudo que grava la finca:

Una heredad, de cabida de 5 hanegadas en regadío, con su respectivo albar, de media yugada de tierra en seco, sita en la partida llamada de "La Olmeda", término del pueblo de Alhama, confrontando: al Saliente y

Poniente, con don Manuel Mathéu; Mediodía, con río Jalón, y al Norte, con carretera de Madrid; inscrita en el Registro de la Propiedad de Ateca al tomo 203, libro 5.º, de Alhama de Aragón, folio 113, finca 330.

Dicha finca, agrupada con otras, constituyó la finca registral número 513, inscrita en pleno dominio a favor de "Termas Pallarés", S.A., al tomo 833, libro 21 de Alhama de Aragón, folio 27, inscripción 35, en virtud de la aportación, teniendo la agrupación una extensión de 15 hectáreas 88 áreas 21 centiáreas, y lindando: Al Norte, con montes comunes y calle del Castillo; al Sur, con el río Jalón; al Este, con la plaza pública del pueblo y huerta de don José Tello, y al Oeste, con terreno del común de vecinos y propiedad de don Hilario Santa Ursula.

De esta agrupación se segregó, en virtud de escritura de 29 de agosto de 1974, otorgada ante el Notario de Ateca don Martín-Antonio Quílez Estremera, bajo el número 318 de su protocolo, cuya primera copia se aporta como documento número 2, la siguiente finca, que continúa de propiedad de la representada: Urbana, casa-habitación, que consta de tres pisos y dos corrales, uno a la derecha y otro a la izquierda, situada en Alhama de Aragón, plaza de Costa, número 2 antiguo y 3 actual. Linda: por la derecha entrando, casa de Cristóbal Martínez; por la izquierda, casa de José Ariza y calle del Castillo, y fondo, montículo de roca, resto de la finca matriz. Tiene 736 metros cuadrados con 80 decímetros cuadrados. Inscrita en el tomo 1.191, libro 35 de Alhama de Aragón, folio 169, finca 2.445, inscripción 1.ª.

Seguido en este Juzgado con el número 52 de 1975, a instancia de S.A. "Termas Pallarés", he acordado citar al titular del gravamen que se trata de liberar, don Felipe-María de Francia y Gil o sus causahabientes, en ignorado paradero, para que en el término de veinte días comparezcan ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, de acuerdo con el párrafo 7.º del artículo 210 de la vigente Ley Hipotecaria, aperebiéndoles que

de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Vicente Ortega. — El Secretario judicial accidental, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.500

"TABACALERA", S. A.

Representación Provincial de Zaragoza

Concurso para la provisión de expendedurías

Autorizado por la Delegación del Gobierno cerca de esta Compañía, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de Hacienda de 29 de octubre de 1974, y sobre la base de lo establecido en el Decreto 254 de 1974, de 9 de agosto, "Tabacalera", S. A. convoca concurso único de 1975 para la provisión de expendedurías en esta provincia.

El pliego de condiciones, relación nominal de las expendedurías que se convocan, así como características de las mismas y situación, podrán ser consultadas en esta representación provincial.

El plazo de presentación de instancias finalizará el 31 de julio próximo.

Las expendedurías a proveer que se convocan en esta provincia, una vez hecha deducción del porcentaje a que se refiere el artículo 10 del Decreto antes mencionado, son las siguientes:

Castejón de las Armas.

Monterde.

Tarazona núm. 1.

Este anuncio, junto con la relación numérica de la totalidad del programa por provincias, ha sido publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 130, de 31 de mayo de 1975, páginas 11574 y 11663.

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones